Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 1163

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LPN N° 19/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA INDUSTRIAS GRÁFICAS NOBEL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2022 «ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES - PLURIANUAL 2022/2023» - ID N° 406.476, EN AMPARO DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 55, INCISO B DE LA LEY N° 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».

Asunción, 20 de octubre de 2022

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Fecha: 21/10/2022 Hora: 1:23
Expediente: 359204
Firma: Aclaración: Hugo C.
☐ Dpto. Compras Menores ☐ Dpto. Adjudicaciones
☐ Dpto. Licitaciones ☐ Dpto. Técnico Económico
☐ Dpto. Locaciones ☐ Dpto. Asesoría Jurídica
☐ Dpto. Contratos y Garantías ☐ Dpto. Apoyo Técnico
☐ Dpto. Planificación y Programación ☐ .....

VISTA: La Nota DGAF Nº 1443 de fecha 17 de octubre de 2022, presentada por el señor Oscar Stark Robledo, Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la misma, remite el proyecto de Resolución «*Por la cual se aprueba la modificación en amparo de lo contenido en el artículo 55, inciso b de la Ley N° 2051/2003 «De Contrataciones Públicas» del contrato LPN N° 19/2022 suscrito con la firma Industrias Gráficas Nobel S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2022 «Adquisición de útiles para kits escolares - Plurianual 2022/2023» - ID N° 406.476*»;

Que, la Constitución Nacional, en su artículo 54 «*De la protección al niño*» establece: «*La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente*»; asimismo en su artículo 75 «*De la Responsabilidad Educativa*» dispone: «*La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos*»;

Que, asimismo, la carta magna en su artículo 242 «*De los deberes y de las atribuciones de los Ministros*» estipula: «*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia. Son solidariamente responsables de los actos de gobierno que refrendan…*»;

Que, la Ley N° 2051/2003 «*De Contrataciones Públicas*», en su artículo 55 «*Derechos de las Contratantes*» expresa: «*Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: …b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…*»;

La Ley Nº 5749/2017 «*Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias*», en el artículo 17 «*Funciones del ministro*» indica: «*…h) garantizar que el uso de los recursos financieros, económicos, humanos y tecnológicos respondan a las necesidades de la institución, así como los principios de eficiencia, transparencia, integridad y austeridad financiera…*»;

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LPN N° 19/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA INDUSTRIAS GRÁFICAS NOBEL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2022 «ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES - PLURIANUAL 2022/2023» - ID N° 406.476, EN AMPARO DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 55, INCISO B DE LA LEY N° 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».

Que, la Dirección de Contrataciones a través del Departamento de Asesoría Jurídica ha emitido el Dictamen MEC/DC/AJ Nº 96 de fecha 17 de octubre de 2022, que en su parte conclusiva expresa: «*En base a todas las documentaciones tenidas a la vista, y a las consideraciones manifestadas en el presente Dictamen, es parecer de esta Dirección, que no existe ningún tipo de impedimento jurídico para que fundado en el inc. "b" del art. 55 de la Ley Nº 2051/03, se proceda a la Modificación del Contrato LPN N° 19/2022, suscrito con la firma INDUSTRIAS GRÁFICAS NOBEL S.A, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2022 "Adquisición de útiles para kits escolares - plurianual 2022/2023" ID N° 406.476, conforme al detalle ut supra mencionado. Asimismo, se insta a la dependencia responsable, a que en la etapa pertinente se arbitren las medidas administrativas necesarias a los efectos de comprometer gastos y ordenar eventualmente pagos conforme la normativa vigente que rigen en la materia de compras públicas. Por otra parte, en ocasión de la suscripción del convenio modificatorio deberá contar con las garantías contractuales debidamente extendidas. Se considera oportuna igualmente la emisión de la Resolución Ministerial Autorizante y la firma de la adenda pertinente*».

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

R E S U E L V E:

1°.- **MODIFICAR** el Contrato LPN N° 19/2022, suscrito con la firma Industrias Gráficas Nobel S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2022 «*Adquisición de útiles para kits escolares - Plurianual 2022/2023*» - ID N° 406.476, en amparo de lo contenido en el artículo 55 de la Ley 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», que queda redactado de la siguiente manera:

«*Modificación de Contrato - Ampliación de Cantidades y Montos*

EMPRESA: INDUSTRIAS GRÁFICAS NOBEL S.A. - 80009607-0									
Ítem	*Descripción*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de medida*	*Presentación*	*Cantidad mínima ampliada*	*Cantidad máxima ampliada*	*Precio unitario en ₲ (IVA incluido si corresponde)*	*Precio total en ₲*
16	*Cuaderno universitario de 96 hojas cuadriculado*	*Avon*	*Paraguay*	*Unidad*	*Unidad*	*31.394*	*62.787*	*11.479*	*720.731.973*
18	*Cuaderno de 96 hojas una raya*	*Avon*	*Paraguay*	*Unidad*	*Unidad*	*12.216*	*24.431*	*11.381*	*278.049.211*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO LPN N° 19/2022 SUSCRITO CON LA FIRMA INDUSTRIAS GRÁFICAS NOBEL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 07/2022 «ADQUISICIÓN DE ÚTILES PARA KITS ESCOLARES - PLURIANUAL 2022/2023» - ID N° 406.476, EN AMPARO DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 55, INCISO B DE LA LEY N° 2051/2003 «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS».

19	Cuaderno de 96 hojas doble raya	Avon	Paraguay	Unidad	Unidad	6.288	12.576	11.384	143.165.184
20	Cuaderno de 48 hojas doble raya	Avon	Paraguay	Unidad	Unidad	112.370	224.739	8.351	1.876.795.389
21	Cuaderno de 48 hojas una raya	Avon	Paraguay	Unidad	Unidad	86.708	173.415	8.396	1.455.992.340
22	Cuaderno de 48 hojas cuadriculado	Avon	Paraguay	Unidad	Unidad	19.312	38.624	8.552	330.312.448

PLAZO DE ENTREGA EN LO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

En atención a que el MEC se halla irrestrictamente comprometido al cumplimiento del cronograma escolar y, en función al interés superior del niño, de forma a que este cuente con todos los materiales en tiempo y forma al inicio del año lectivo, la empresa adjudicada deberá proveer OBLIGATORIAMENTE el 100% de la cantidad consignada en la Orden de Compra, en el plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la remisión de la misma. En caso de que el vencimiento del plazo recayese en día inhábil (sábado, domingo o feriado) se considerará el vencimiento del plazo en el siguiente día hábil».

2°.- **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a suscribir la adenda correspondiente.

3°.- **ENCARGAR** a la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los procedimientos realizados para el cumplimiento de la presente Resolución, conforme con las disposiciones legales vigentes.

4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Derlis Alfredo Noguera
Secretario General

Nicolás Zárate Rojas
MINISTRO
A022177